MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Servicios Administrativos

2507100829

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía No.10.267.919, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Servicios Administrativos, cargo para el cual fue nombrado por medio del Decreto No. 002 del 01 de Enero de 2023, prorrogado mediante Decreto No. 0234 del 20 de marzo de 2024, con facultades de ordenación del gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios a que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y de la otra **EL MUNICIPIO DE SALAMINA – CALDAS,** entidad territorial identificada con **NIT No. 890.801.131-3,** representada legalmente por el señor **MANUEL FERMIN GIRALDO GUTIÉRREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.810.357 expedida en Salamina, en su calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido según credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, facultado para la suscripción del presente contrato, quien en adelante y en ejercicio de la facultad legal se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMODATO**, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: OBJETO DEL COMODATO:** EL **COMODANTE** entrega a título de **COMODATO** y EL **COMODATARIO** declara recibir al mismo título el siguiente bien mueble:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250. MD 2013 PLACA VPU17C	1	$11.400.000
		$11.400.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta el carácter de gratuidad que caracteriza el contrato de comodato o préstamo de uso, el presente contrato carece de valor. **CLÁUSULA TERCERA VALOR PARA EFECTOS FISCALES:** Para efectos fiscales, el valor del bien entregado en comodato asciende a la suma **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.400.000),** según acta de inventario No. 4301 del 13 de junio de 2025. **CLÁUSULA CUARTA:** Que el bien mueble descrito en la cláusula primera de este contrato, será destinado por el **COMODATARIO** única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS** – Secretaría de Tránsito, para que se preste un servicio eficaz, eficiente y efectivo, siendo entendido que si se le diese destinación diferente, o que no pudiese darse el destino prefijado en este contrato, el **COMODATARIO,** notificará por escrito al **COMODANTE** de tal situación y el bien revertirá de inmediato a él, sin que haya derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Son obligaciones del COMODATARIO: además de las contenidas en el Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: **1)** Utilizar el bien únicamente para los fines previstos en la cláusula cuarta, **pudiendo EL COMODANTE**, en caso de contravención de esta obligación, exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de los bienes, (Art. 2202 Código Civil). **2)** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien y velar por el correcto uso de los mismos, poniendo a disposición toda la experiencia y cuidado en su conservación. **3)** Restituir al Municipio el bien objeto de este contrato en perfecto estado tal y como fueron recibidos, al término del plazo acordado, sin que por ello pueda reclamar algún tipo de indemnización. **4)** Pagar oportunamente las pólizas de todo riesgo, durante la ejecución del presente contrato. Renovación de SOAT Y REVISIÓN TECNICOMECÁNICA hasta la finalización del presente comodato **5)** Tomar medidas de seguridad para la conservación del bien objeto del presente contrato. **6)** Administrar y Organizar por su cuenta y riesgo y bajo su responsabilidad los programas que se desarrollarán

Powered by CamScanner

con el bien mueble dado en **COMODATO**. **7)** Realizar los mantenimientos en forma concertada con el **COMODANTE** y previo visto bueno por escrito de este, evitando el deterioro del bien dado en **COMODATO**, comprometiéndose a su devolución en buenas condiciones, al término del presente contrato. **8)** No realizar actividades ilegales o ilícitas con el bien dado en comodato. **9)** Rendir informe trimestral de las actividades que estén ejecutando con el bien mueble, el cual deberá ser enviado a la Secretaría de Servicios Administrativos – Oficina de Bienes y Servicios, con copia para la Secretaría Jurídica **10)** Responder por los daños que se ocasionen al bien que se reciben y acarrear con los gastos de mantenimiento que sean necesarios. **11)** Hacerse cargo por su cuenta y riesgo de la vigilancia, seguridad y custodia del bien mueble entregado en comodato. **12)** Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros por el uso y operación del bien mueble entregado en comodato. En consecuencia, mantendrá indemne al Municipio de Manizales de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso, cuidado, operación del bien mueble entregado en comodato y por la ejecución del contrato, sea operado directamente o a través de terceros. **13)** Abstenerse de vender, transferir o ceder a cualquier título el bien mueble entregado en comodato. **14)** Permitir y facilitar al supervisor del contrato las visitas y requerimientos con el fin de verificar el estado del bien. **15)** Proveer por la conservación y el buen uso del bien mueble objeto del comodato, para restituirlo a la finalización del contrato en las mismas condiciones que le fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo. **16)** Restituir mediante acta el bien mueble objeto del comodato en el tiempo convenido. **17)** Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de C.C y demás normas concordantes del caso. **PARÁGRAFO 1**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **COMODATARIO** que se señalen en el presente contrato, dará derecho al **COMODANTE** para terminar unilateralmente el mismo, e iniciar la restitución inmediata de los Bienes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Son obligaciones del **COMODANTE**, además de las contenidas en el Código Civil y demás normas concordantes, las siguientes: **1)** Exigir al **COMODATARIO** el uso y mantenimiento adecuado del bien mueble entregado en **COMODATO**, velando para que se conserve perfectamente, permitiéndole el normal desarrollo del objeto para el cual fue entregado. **2)** Respetar el uso del bien dado al **COMODATARIO** durante la ejecución del contrato. **3)** Entregar el bien al **COMODATARIO** por medio de acta única de entrega firmada por las partes. **4)** Designar un supervisor que vigile la ejecución y cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN**: El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la firma o suscripción del acta de entrega del bien objeto del presente contrato o hasta tanto el **COMODANTE,** de aviso de su intención de darlo por terminado con dos (2) meses de antelación a la fecha que el **COMODANTE** lo considere concluido. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el representante legal de **EL COMODATARIO** afirma bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la Ley; así mismo, que no son deudores de ninguna entidad del Estado y que se encuentra a paz y salvo con los pagos y aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social y en las demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **COMODATARIO,** deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL COMODANTE** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMODATARIO**, no podrá ceder ni traspasar el contrato a persona alguna, en todo o en parte, el presente contrato sin previa autorización escrita de **EL COMODANTE**, según el artículo 41, inciso 3°, de la Ley 80 de 1.993. Ni tampoco podrá realizar ningún tipo de transacción sobre los bienes materia del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Para una correcta interpretación del presente contrato entiéndase incorporadas a él todas las disposiciones legales sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL COMODATARIO** se compromete a restituir el bien recibidos en

Powered by CamScanner

buen estado, salvo el deterioro normal y natural de los mismos por su uso legítimo, con todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres, sin que por ello pueda reclamar algún tipo de indemnización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3º, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Servicios Administrativos – Grupo de Bienes y Servicios, o quien haga sus veces, quién cumplirá las obligaciones descritas en el artículo 4° numerales 1, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los manuales de contratación e interventoría del Municipio de Manizales, además tendrá las siguientes funciones: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Presentar a la Secretaría de Servicios Administrativos – Grupo de Bienes y Servicios con copia a la Secretaría Jurídica, informe semestral sobre el cumplimiento del objeto del contrato y al finalizar su ejecución, en los que conste el uso, el estado, el destino, conservación del bien, sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinentes presentar. **3.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **4.** Velar por que la destinación del bien mueble entregado en comodato, se ajuste a los fines previstos en el presente contrato. **5.** Verificar que se realicen las publicaciones pertinentes en el SECOP II. **6.** Enviar dentro de los tres días siguientes, el link de la publicación de la presente contratación al profesional encargado del proceso en la secretaría jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la Aceptación en el SECOP II del contrato y el presente CLÁUSULADO por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -ENTREGA:** La entrega del bien dado en comodato se hará en las instalaciones de la Alcaldía de Manizales, sótano 1 y de ella se dejará constancia mediante acta, la cual hará parte de este contrato, suscrita por un funcionario del Grupo Bienes y Servicios de la Secretaría de Servicio Administrativos del Municipio de Manizales y el funcionario delegado para tal fin por el Municipio de Salamina Caldas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato de comodato se requerirá la suscripción del acta de entrega del bien inmueble con el respectivo inventario objeto del comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1)** Por vencimiento del plazo. **2)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o prohibiciones pactadas en el contrato. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, podrá darse por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN CON TERCEROS:** EL MUNICIPIO DE MANIZALES no adquiere no adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios a **EL COMODATARIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REQUERIMIENTO DEL BIEN MUEBLE:** El bien entregado en comodato seguirá conformando el patrimonio del Municipio de Manizales, quien podrá solicitarlo en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato, si EL COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual fue entregado el bien. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: EL COMODATARIO** se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Manizales que tenga como causa el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se tiene como domicilio el Municipio de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales entienden incorporados al presente contrato, todos los documentos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del mismo, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones

Powered by CamScanner

2507100829

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE COMODATO No.
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA

contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL COMODATARIO** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera **EL COMODANTE** en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL COMODATARIO**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

El presente documento es suscrito por las partes (Comodante y Comodatario) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de Administrador del Sistema Electrónico de Contratación.

Aprobó:

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ - Secretario de Despacho - Secretaría de Servicios Administrativos.

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asumen:

GERMAN ALONSO DAMIAN RESTREPO - Profesional Universitario - Grupo Bienes y Servicios - Secretaría de Servicios Administrativos.

Proyectó: German Alonso Damián Restrepo – Profesional Universitario Grupo Bienes y servicios - Secretaría Servicios Administrativos
Revisó: Daniel Fco. Trujillo Valencia - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional especializado – Secretaría Jurídica

10 JUL 2025

Powered by CamScanner